

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FIGUEROA OVIEDO  
DEMANDADA: LUZ MARINA VARON REYES  
RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2021-00051-00



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la auxiliar de la justicia designada en este proceso, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por aceptado el cargo de curadora ad- litem de la demandada LUZ MARINA VARON REYEZ, por la doctora MARÍA FRANCISCA GONZALEZ QUEVEDO.

**SEGUNDO:** Notificar y correr traslado por secretaría a la curadora, doctora MARÍA FRANCISCA GONZALEZ QUEVEDO, de la demanda y sus anexos, para lo cual se le remitirá el link del expediente digital, a través del correo electrónico [paquitagg@hotmail.com](mailto:paquitagg@hotmail.com)

### CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:  
Angela Maria Tascon Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2aba24b9ce16f3a1ff7c0a98cc4f1688f6c4ab67848c0b85fb05476acf593bb**

Documento generado en 07/09/2022 06:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>